ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

(03/02/2026)

Descripción de la necesidad **3**

a. Situación problémica 3

b. Alternativa 6

c. Verificaciones para la contratación 6

Especificaciones del contrato a celebrar **7**

d. Objeto 7

c. Lugar y Plazo 8

d. Obligaciones específicas 8

e. Obligaciones generales 13

f. Obligaciones del municipio 14

Valor estimado del contrato y Forma de pago **14**

e. Presupuesto General 14

f. Forma de Pago

g. Cargas tributarias territoriales 18

h. Disponibilidades presupuestales 18

Modalidad de selección **18**

Vigilancia de la ejecución **19**

Criterios para seleccionar la oferta **21**

i. Requisitos de Capacidad jurídica 21

j. Requisitos de Capacidad financiera 30

k. Requisitos de la Capacidad técnica 37

(viii) Criterios de desempate **50**

(ix) Causales de rechazo **51**

(x) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo **51**

(xi) Garantías **52**

1. Para el proceso de selección 52

2. Para el contrato 52

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

(i) Descripción de la necesidad

El Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá ejecuta anualmente recursos provenientes del orden nacional, los cuales en su mayoría se canalizan mediante procesos de contratación pública, toda vez que su estructura organizacional es de carácter eminentemente administrativo. En consecuencia, para garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las inversiones públicas, resulta indispensable acudir principalmente a proveedores privados que desarrollen obras, presten servicios o suministren bienes requeridos por la entidad territorial.

Es pertinente recordar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", principio que orienta la actuación contractual de todas las entidades estatales.

En este contexto, la Administración Municipal, con el propósito de garantizar la integridad, seguridad y bienestar de la población, así como de fortalecer la prestación del servicio de alumbrado público y propender por su expansión, contempla el suministro e instalación de materiales eléctricos que permitan ejecutar labores de mantenimiento a las luminarias que, por su deterioro y prolongado tiempo de uso, han dejado de operar adecuadamente. Lo anterior tiene como finalidad mejorar la calidad del servicio del sistema de alumbrado público existente, lo cual contribuye al desarrollo integral del municipio y al bienestar de los habitantes de las zonas urbanas y rurales que se benefician directa e indirectamente de este servicio esencial.

Para los fines propios del presente documento, resulta necesario precisar que la normatividad colombiana en materia contractual exige que toda suscripción de contratos estatales esté precedida de un estudio elaborado por la entidad respectiva, en el cual se analicen la conveniencia y oportunidad del contrato, así como su coherencia con los planes de inversión, adquisiciones, compras y disponibilidad presupuestal, según corresponda. En tal sentido, se torna indispensable adelantar un análisis previo que permita evidenciar el beneficio que representa el proceso contractual proyectado, razón por la cual se procede a su elaboración. Así mismo, el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la prevalencia del interés general, principio rector de la contratación estatal. En efecto, la Corte Constitucional ha señalado que "el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas" (Sentencia C-713 de 2009).

Se trata entonces de estructurar mecanismos eficaces para la realización de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 superior, lo cual implica el ejercicio de una función administrativa eficiente, eficaz y sujeta a los principios de economía, celeridad y responsabilidad previstos en el artículo 209 ibídem. En atención a lo anterior, la Administración Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá proyecta la adquisición de los materiales eléctricos necesarios para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en condiciones óptimas tanto en el área urbana como rural, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población en términos de servicios públicos y desarrollo humano sostenible.

De igual forma, la Carta Política ha dispuesto en su parte orgánica una estructura institucional conformada por órganos y entidades encargados de atender los distintos frentes de acción estatal, dentro de un marco de competencias definido constitucional y legalmente. En este contexto, el artículo 286 superior reconoce a los municipios como

entidades territoriales dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a la Constitución y la ley, facultándolos para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez, se asigna al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

Ahora bien, el ejercicio de estas atribuciones se encuentra condicionado al uso adecuado de las distintas formas de manifestación de la voluntad estatal, entre ellas los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones, esto es, los contratos estatales, cuyo régimen normativo se encuentra regulado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias vigentes, en especial el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015. En este orden, la contratación pública no puede ser el resultado de la improvisación o de la discrecionalidad arbitraria de las entidades o de sus servidores, sino que debe obedecer a un proceso previo de planeación orientado a satisfacer el interés público y las necesidades colectivas, finalidad última de la gestión contractual del Estado. En consecuencia, el Municipio debe adelantar las acciones necesarias para atender las necesidades básicas insatisfechas, y en ese marco, la Administración Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá plantea la adquisición de los insumos eléctricos requeridos para asegurar un adecuado funcionamiento del alumbrado público y mejorar las condiciones de vida de la población en materia de servicios públicos y desarrollo humano sostenible.

En este contexto, el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá cuenta con disponibilidad de recursos en la vigencia actual para adelantar de manera integral el proceso de adquisición de los materiales eléctricos requeridos, razón por la cual resulta imperativo dar solución a la necesidad prioritaria de suministro de estos bienes tanto en el sector urbano como rural. De igual forma, corresponde a la Administración propender por la seguridad y tranquilidad de los habitantes, siendo el adecuado servicio de alumbrado público un factor determinante para brindar mayores condiciones de confianza en la movilidad nocturna por las vías del territorio municipal. En este sentido, el ente territorial, en el marco de las competencias que le han sido asignadas, busca implementar estrategias idóneas para garantizar la prestación eficiente del servicio de energía eléctrica en condiciones óptimas, orientadas a consolidar un sistema de alumbrado público acorde con las necesidades de toda la jurisdicción municipal, el cual comprende, entre sus actividades, el suministro constante y permanente de energía indispensable para el funcionamiento de las luminarias existentes en las zonas urbana y rural.

De igual manera, la actuación administrativa se armoniza con los postulados de la Ley 697 de 2001, norma que declaró el uso racional y eficiente de la energía como asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, disponiendo que el Estado debe crear la estructura legal, técnica, económica y financiera necesaria para promover proyectos viables en el corto, mediano y largo plazo, desde las perspectivas económica y ambiental, garantizando el desarrollo sostenible y la generación de conciencia ciudadana. En cumplimiento de tales mandatos, las entidades públicas deben fomentar el uso adecuado de la energía conforme a criterios racionales de eficiencia, así como la utilización de fuentes no convencionales, con el fin de lograr una mayor eficacia energética, asegurar el abastecimiento oportuno, fortalecer la competitividad de la economía, proteger al consumidor y promover un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Desde esta óptica, resulta ineludible la obligación de la Administración Municipal de generar mejores

condiciones de vida para sus habitantes, propiciando un entorno que favorezca el desarrollo integral de sus actividades en condiciones de calidad y excelencia.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Constitución Política, establece que la atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los municipios se realizará directamente por estos, a través de sus dependencias, o mediante la contratación cuando las circunstancias lo exijan, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

En armonía con lo anterior, corresponde a la Secretaría de Infraestructura dirigir el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura municipal, en coordinación con el Despacho del Alcalde y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación territorial.

Así mismo, entre las funciones esenciales de esta dependencia se encuentran, entre otras:

Realizar el análisis de las necesidades de infraestructura del Municipio, determinando las fortalezas y oportunidades que en esta materia existe a nivel local, con miras a establecer los planes y programas del sector.

Formular el Programa de Inversiones para el sector de obras públicas, vías, electrificación e infraestructura en general, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.

En consideración a las anteriores competencias, la secretaria de Infraestructura formuló y radicó en el banco de proyectos del Municipio, proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento de la infraestructura eléctrica mediante el mantenimiento del alumbrado público y la ampliación del acceso energético en el municipio de San Vicente Del Caguán, Caquetá***", identificado con el código **BPIN: 202500000027066**"

Proyecto que tiene como propósito el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, así como el mejoramiento y ampliación de la red de energía eléctrica del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá. La alternativa formulada contempla, entre otras acciones: la ampliación de la red eléctrica municipal; el fortalecimiento y modernización de la red de energía eléctrica y del sistema de alumbrado público; la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura eléctrica existente; la prestación de servicios de apoyo técnico para la intervención de la red de energía eléctrica y del sistema de alumbrado público; y el suministro de materiales y equipos eléctricos requeridos para dichas intervenciones, conforme al documento técnico del proyecto que se anexa al presente proceso. Como problemática central se identifica la cobertura limitada del servicio de energía eléctrica en el municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, y como objetivo general se establece garantizar el acceso al servicio de energía eléctrica en dicha jurisdicción. Como objetivos específicos se plantean incrementar los sistemas de provisión de energía en la zona rural del municipio y realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alumbrado público en el municipio de San Vicente del Caguán.

El servicio a contratar se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán correspondiente a la vigencia 2026.

Por las razones expuestas, resulta necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

b. Alternativa

La Administración Municipal busca disponer de instrumentos que faciliten la gestión contractual y fortalezcan la observancia de los principios que rigen los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales. En este sentido, se identifican diversas alternativas orientadas al fortalecimiento de la Secretaría de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Infraestructura, especialmente en lo relacionado con el servicio de alumbrado público, tales como la adquisición de materiales eléctricos, la capacitación del personal, la dotación de material bibliográfico y la contratación de suscripciones a portales especializados que, además de suministrar contenidos técnicos en formato digital, permitan mantener actualizada la información relevante que se genere en este campo del conocimiento.

El Municipio, como entidad territorial, se encuentra organizado administrativamente para centralizar y ejecutar recursos propios, recursos provenientes de la participación en las rentas nacionales y de otras fuentes de financiación, con el propósito de alcanzar los fines esenciales del Estado en su jurisdicción. No obstante, su estructura administrativa no le permite asumir de manera directa la ejecución de la alternativa formulada para solucionar la problemática identificada, por lo cual resulta necesario acudir al sector privado, seleccionando la oferta más favorable para celebrar y ejecutar el contrato cuya finalidad sea coherente con los objetivos propuestos.

Con fundamento en lo anterior, se estima oportuno y necesario adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, con el fin de celebrar un contrato de suministro con una persona natural o jurídica que reúna las condiciones requeridas y presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo a cabalidad los requisitos habilitantes exigidos para el desarrollo del objeto contractual.

c. Verificaciones para la contratación

Para dar inicio al proceso contractual, resulta indispensable constatar el cumplimiento de los requisitos previos que materializan el principio de planeación, no solo en la actividad contractual propiamente dicha, sino también en los aspectos administrativos, presupuestales y técnicos asociados a la gestión pública. En ese contexto, a continuación, se expone de manera resumida la verificación correspondiente:

REQUISITO PREVIO	SI	NO	OBSERVACIONES
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	NO APLICA
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	1.2.3.1.05 IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad		X	No aplica
El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la ejecución		X	No aplica
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención		X	No aplica
Se cuenta con licencias y autorizaciones ambientales		X	No aplica
Se cuenta con diseños		X	No aplica
Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión		X	
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

(ii) Especificaciones del contrato a celebrar

a. Objeto

"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ".

a. Especificaciones técnicas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	CONECTOR TORNILLO DE PERFORACIÓN - CHAQUETA AISLADA PRINCIPAL 8 A 4/0	UNIDAD	1
2	CONECTOR TORNILLO - CHAQUETA AISLADA 1/0 A 3/0	UNIDAD	1
3	CONECTOR TORNILLO - CHAQUETA AISLADA 4/4-0/4-4/0	UNIDAD	1
4	CONECTOR BIMETÁLICO 1 PERNO	UNIDAD	1
5	ROLLO CINTA AISLANTE 20 YARDAS (NEGRA)	UNIDAD	1
6	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 1A	UNIDAD	1
7	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 2A	UNIDAD	1
8	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 3A	UNIDAD	1
9	CAÑUELA 100AMP 15KV 1KA	UNIDAD	1
10	CABLE AISLADO THHW CU NO. 8 (ROLLO 100 METROS)	UNIDAD	1
11	CABLE AISLADO THHW CU NO. 10 (ROLLO 100 METROS)	UNIDAD	1
12	CABLE AISLADO THHW CU NO. 12 (ROLLO 100 METROS)	UNIDAD	1
13	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 30 W (CON FOTOCELDA)	UNIDAD	1
14	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 50 W (CON FOTOCELDA)	UNIDAD	1
15	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 100 W (CON FOTOCELDA)	UNIDAD	1
16	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 150 W (CON FOTOCELDA)	UNIDAD	1
17	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 200 W (CON FOTOCELDA)	UNIDAD	1
18	LUMINARIA LED REFLECTOR 200W	UNIDAD	1
19	LUMINARIA LED REFLECTOR 400W	UNIDAD	1
20	BRAZOS PARA LUMINARIA 1/2X1,50MTS CON COLLARÍN 5/6	UNIDAD	1
21	FOTOCELDA CON BASE	UNIDAD	1
22	POSTE DE CONCRETO DE 8M - 510 KGS	UNIDAD	1
23	POSTE DE CONCRETO DE 10M - 510 KGS	UNIDAD	1
24	ARNÉS CUERPO COMPLETO PARA TRABAJO EN ALTURAS 4 PUNTOS DE ANCLAJE	UNIDAD	1
25	PÉRTIGA TELESCÓPICA TRIANGULAR 9 SECCIONES	UNIDAD	1
26	ANTENALLA 2200LB 10KN 1TON	UNIDAD	1
27	CASCO DE SEGURIDAD	UNIDAD	1

Información técnica adicional

La entidad tiene los siguientes insumos y documentos técnicos, que están disponible para consulta de los interesados en la Secretaria de Infraestructura del Municipio de San Vicente, ubicado en la Calle 4 No. 4- 65 Esquina:

A. Presupuesto detallado de todos los bienes.
B. Cotizaciones de mercado.
c. Clasificación Del Bien y/o Servicio
d. Proyecto de inversión publica

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
31 20 15 00	CINTA ADHESIVA
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

I. Lugar y Plazo

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

e. Obligaciones especificas

a) Efectuar el suministro de los bienes y/o elementos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios y documentos previos y pliego de condiciones.
b) Efectuar el suministro de bienes y/o elementos nuevos y de alta calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional.
c) Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
d) Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.
e) Garantizar la funcionalidad de los bienes, comprometiéndose a suministrarlos en óptimas condiciones.
f) Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.
g) Tener la disponibilidad inmediata de los bienes y/o elementos contratados, cuando sean requeridos por el supervisor.
h) Entregar los elementos y/o bienes contratados en el municipio de San Vicente del Caguán, en el lugar que le indique el supervisor.
i) Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
j) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal del contrato, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.

Nota 1: Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE.

Nota 2: Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

f. Obligaciones generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
4. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
5. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
6. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
7. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
9. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
10. Efectuar y entregar los informes de actividades, en caso de ser solicitado por el supervisor.
11. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
12. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
14. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
15. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
16. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
17. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
18. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

g. Obligaciones del municipio

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

a. Aportar los recursos económicos que le correspondan para el desarrollo del presente Contrato, mediante la forma de pago prevista.

b. Construir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del Contrato.

c. Facilitar al Contratista la información pertinente.

d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

e. Verificar los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

f. Revisar y aprobar la garantía única de cumplimiento suscrita por el Contratista.

g. Suscribir conjuntamente las actas que se requieran en el desarrollo del contrato, con el Contratista.

h. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.

i. Revisar y aprobar la justificación o razones de las posibles solicitudes de prórrogas por parte del Contratista, con respecto a la fecha de entrega o terminación del proyecto.

j. Revisar, aprobar y efectuar las solicitudes de pago a actas parciales y final del Contratista, previamente avaladas por el supervisor designado por el ordenador del gasto.

(ii) Valor estimado del contrato y Forma de pago

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MLCTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual se consumirá cómo una bolsa de productos agotables de acuerdo a los valores unitarios, y conforme al siguiente cuadro de costos:

a. Presupuesto General

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VLR UNITARIO DATIO S.A.S	VLR UNITARIO INGIAL ZOMAC S.A.S	VLR UNITARIO INGSA S.A.S	VLR UNIITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	CONECTOR TORNILLO DE PERFORACIÓN - CHAQUETA AISLADA PRINCIPAL 8 A 4/0	1	UN	$ 9.609,38	$ 11.743	11.180,00	$ 10.844,13
2	CONECTOR TORNILLO - CHAQUETA AISLADA 1/0 A 3/0	1	UN	$ 16.681,38	$ 20.385	19.408,00	$ 18.824,79
3	CONECTOR TORNILLO - CHAQUETA AISLADA 4/4-0/4-4/0	1	UN	$ 22.925,38	$ 28.014	19.408,00	$ 23.449,13
4	CONECTOR BIMETÁLICO 1 PERNO	1	UN	$ 12.959,23	$ 15.836	15.077,00	$ 14.624,08
5	ROLLO CINTA AISLANTE 20 YARDAS (NEGRA)	1	UN	$ 5.246,38	$ 6.411	6.104,00	$ 5.920,46

6	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 1A	1	UN	$ 9.192,38	$ 11.233	10.695,00	$ 10.373,46
7	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 2A	1	UN	$ 9.192,38	$ 11.233	10.695,00	$ 10.373,46
8	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 3A	1	UN	$ 9.192,38	$ 11.233	10.695,00	$ 10.373,46
9	CAÑUELA 100AMP 15KV 1KA	1	UN	$ 315.011,25	$ 384.948	366.505,00	$ 355.488,08
10	CABLE AISLADO THHW CU NO. 8 (ROLLO 100 METROS)	1	UN	$ 1.266.041,10	$ 1.547.119	1.472.997,00	$ 1.428.719,03
11	CABLE AISLADO THHW CU NO. 10 (ROLLO 100 METROS)	1	UN	$ 813.509,40	$ 994.119	946.491,00	$ 918.039,80
12	CABLE AISLADO THHW CU NO. 12 (ROLLO 100 METROS)	1	UN	$ 499.042,20	$ 609.836	580.619,00	$ 563.165,73
13	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 30 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 292.822,88	$ 357.834	340.690,00	$ 330.448,96
14	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 50 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 333.151,88	$ 407.116	387.611,00	$ 375.959,63
15	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 100 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 278.320,55	$ 340.112	323.817,00	$ 314.083,18
16	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 150 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 340.701,00	$ 416.341	396.394,00	$ 384.478,67
17	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 200 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 546.856,68	$ 668.266	636.250,00	$ 617.124,23
18	LUMINARIA LED REFLECTOR 200W	1	UN	$ 143.079,25	$ 174.845	166.468,00	$ 161.464,08
19	LUMINARIA LED REFLECTOR 400W	1	UN	$ 335.451,00	$ 409.925	390.286,00	$ 378.554,00
20	BRAZOS PARA LUMINARIA 1/2X1,50MTS CON COLLARÍN 5/6	1	UN	$ 147.554,40	$ 180.313	171.674,00	$ 166.513,80
21	FOTOCELDA CON BASE	1	UN	$ 43.354,75	$ 52.980	50.442,00	$ 48.925,58
22	POSTE DE CONCRETO DE 8M - 510 KGS	1	UN	$ 1.588.619,25	$ 1.941.313	1.848.306,00	$ 1.792.746,08
23	POSTE DE CONCRETO DE 10M - 510 KGS	1	UN	$ 2.465.961,50	$ 3.013.437	2.869.065,00	$ 2.782.821,17
24	ARNÉS CUERPO COMPLETO PARA TRABAJO EN ALTURAS 4 PUNTOS DE ANCLAJE	1	UN	$ 796.932,50	$ 973.862	927.205,00	$ 899.333,17
25	PÉRTIGA TELESCÓPICA TRIANGULAR 9 SECCIONES	1	UN	$ 5.878.257,50	$ 7.183.308	6.839.159,00	$ 6.633.574,83
26	ANTENALLA 2200LB 10KN 1TON	1	UN	$ 2.509.045,00	$ 3.066.086	2.919.191,00	$ 2.831.440,67
27	CASCO DE SEGURIDAD	1	UN	$ 163.086,38	$ 199.293	189.745,00	$ 184.041,46

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así

como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la adquisición de los bienes, relacionados en la tabla anterior, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte selección.

a. Forma de pago

El Municipio cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), mediante pagos parciales, de conformidad con los bienes, servicios y/o elementos suministrados en cumplimiento al objeto del contrato y de sus obligaciones a entera satisfacción del supervisor, lo anterior, correspondiente a los valores ofertados por el contratista.

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente radicación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.
4. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

Sistema de Pago

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los quedeba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastoso actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseñosrealizados, si a ello hubiere lugar.

a) A cargo del contratista:

1. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedenciadel primer pago.
3. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorciose deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberáacreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos deley, o en su defecto por el representante legal.
5. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) A cargo del supervisor del contrato:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para laprocedencia del pago establecido.

Nota 2: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputablesal contratista.

Nota 3: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputablesal contratista.

La entidad no pagará:

- ítems o cantidades no ejecutadas o suministradas.
- ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor.
- El supervisor no podrá autorizar la ejecución de servicios, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

- Toda modificación a los servicios, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

b. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.0%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	
Estampilla Pro - Deporte	2.0%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1.0%	
Estampilla Pro – Justicia familiar	2.0%	
Retención En La Fuente	2.0%	Por mandato Legal, en caso que aplique.

c. Disponibilidades presupuestales

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

No. CDP	Fecha	Art Presupuestal	Sector	Articulo	Fuente	Valor a imputar
0000000135	08/01/2026	2.3.2.02.01.004.001	16-entidades territoriales – Administración Central	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	1.2.3.1.05 impuesto – sobretasa por el alumbrado público	$400.000.000

(iii) Modalidad de selección

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL***.

Justificación de la Modalidad De Selección: De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es preciso aclarar que, dando cumplimiento al decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a determinar si los bienes con las características técnicas uniformes y de común utilización objeto del presente proceso, se encuentran incluidos en dichos acuerdos, para lo cual es pertinente mencionar que en la actualidad el gobierno nacional no tiene estructurado e implementado un acuerdo marco de precios para los correspondientes bienes, por lo tanto, dando cumplimiento a la circular CCE-Circular 004-2021 del 21 de septiembre de 2021, emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su **3.3. No Existencia De Un Acuerdo Marco De Precios** "*... la entidad estatal se encontrara habilitada para –en el entretando- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda...*"

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los BIENES Y/O ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en las fichas técnicas y en el presente estudio previo, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, suministrarlas en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que exigen, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA escogida, se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

(iv) Vigilancia de la ejecución

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión que estará a cargo de **SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA**. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. "Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste

e. Manejar la relación con el contratista.

f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

i. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.

j. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

k. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

l. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

n. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

s. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

t. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

u. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

v. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

w. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

x. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

y. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

z. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización delmismo, en los términos de la ley y del contrato.

aa. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestaly jurídicamente.

bb. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"[1].

(v) Criterios para seleccionar la oferta mas favorable para la entidad.

(vi) Requisitos habilitantes

El proponente dentro del proceso de selección deberá acreditar que es hábil y capaz de celebrar el contrato y que cuenta con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica, de organización y de experiencia, que a continuación se detallan:

a. <u>Requisitos de Capacidad jurídica:</u>

En el Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto a contratar.

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritospor las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Nota: La Entidad Territorial, **se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, a verificar en las plataformas electrónicas a que haya lugar,**y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

- **Carta de presentación de la propuesta (Formulario 1)**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la informacióndel modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada en original por el oferente. So pena de rechazo.**

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes

- **Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta ypara suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previaa la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento dondepreviamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficialdel proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de susmiembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidadde sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legalesdeberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frenteal valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o RegistroMercantil (Persona Natural)**

En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural) donde se evidencie lo siguiente: (i) su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y diez (10) años más.

Se solicita el certificado expedido por la cámara de comercio, en original, vigente y renovado para la fecha de presentación de la propuesta, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado,según corresponda.

- **Libreta militar**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, segúnel caso, para hombres menores de 50 años

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

- **Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal y/o proponente plural**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con supropuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno desus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica delas personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad desus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitosaquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidadde los aspectos aquí señalados

- **Certificado de pago de seguridad social y aporte de parafiscales**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como lospropios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a lafecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo conla Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscaly antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados apartir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría Generalde la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondientepersona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado del sistema de registro (SIRI)**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea elcaso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificarlos antecedentes

judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la PolicíaNacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcioo unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta serárechazada**.

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas enla mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

- **Verificación de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales**

Verificación del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

- **Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, ha sido diseñado en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Únicamente podrán acceder al REDAM las entidades Fuentes de Información: Comisarías de Familia, Defensorías del ICBF y Juzgados con competencia; así como el Operador del REDAM. En mérito de lo anterior se deberá aportar el certificado del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- **Compromiso anticorrupción**

Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

El oferente deberá allegar en el sobre No. 2 debidamente diligenciado el **Anexo No. 2 denominado** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Si el oferente no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, laEntidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

- **Registro Único Tributario**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, de la persona natural o jurídica

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

- **Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la presentación de la oferta.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requeridoen el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la informacióncontenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. **Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente nose encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.**

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en losartículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedidapor una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario**: Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá
- **NIT**.: 800.095.785-2
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del procesode selección

- **Cuantía**: del contrato. El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para elvalor

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada porel oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. **Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.**

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de lapropuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cadauno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fechafinal de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarselas condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente losdocumentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dichorequerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad dela oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimientodel contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causalde rechazo de la misma.**

- **Convocatoria limitada a MiPymes**

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual deberá realizar en la plataforma SECOP II, en el plazo otorgado en el cronograma del proceso

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

b. Requisitos de Capacidad financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y lo señalado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*

El municipio de San Vicente del Caguán, realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada y en firme de los últimos tres (3) años fiscales.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 3,78
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0.2
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 0.38

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación

de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **Capacidad de organización**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 0,06

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad de organización mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Información financiera para Proponentes extranjeros

Para el cumplimiento de los anteriores indicadores financieros, de las personas naturales o jurídicas sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia – NO OBLIGADAS AL RUP-, lo acreditarán mediante el diligenciamiento del FORMULARIO No. 6 "PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", consignado la totalidad de información allí solicitada y con el cumplimiento de las siguientes condiciones.

A. Suscrito por el representante legal o apoderado y contador inscrito en Colombia,
B. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(I) Estado de situación Financiera a 31 de diciembre de 2024.
(II) Estado de Resultado integral a 31 de diciembre de 2024.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), re-expresados en moneda legal colombiana a la TRM de la fecha de cierre, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

La información consignada en el mencionado formato, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalecerá la información consignada en los Estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

C. Requisitos de la Capacidad técnica

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por ser la experiencia un requisito habilitante, los oferentes deberán tenerla inscrita en el RUP, a excepción que haya ejecutado y finalizado contratos el presente año.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y/o Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural presentando los contratos debidamente terminados con sus respectivas actas de liquidación y/ o certificaciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

- **EXPERIENCIA:**

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

Haber ejecutado mínimo tres (03) contratos de suministro para el sector eléctrico, donde el valor de cada uno de los contratos, sea igual o mayor a 180 SMMLV, cada uno de los contratos aportados debe cumplir mínimo con cinco (5) de los Códigos de Clasificación UNSPSC, que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Generadores de Potencia	26	11	16	00
Cables Eléctricos y Accesorios	26	12	16	00
Servicios de preparación de tierras	72	14	15	00
Servicios de Sistemas Eléctricos	72	15	15	00
Ingeniería Eléctrica y Electrónica	81	10	17	00
Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica	81	10	24	00

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos de obra y/o de suministro para el sector eléctrico diferente a los aportados en la experiencia general, donde el valor de cada uno de los contratos sea igual o mayor a 150 SMMLV, cada uno de los contratos aportados deben cumplir mínimo con cinco (5) de los Códigos de Clasificación UNSPSC, que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Generadores de Potencia	26	11	16	00
Cables Eléctricos y Accesorios	26	12	16	00
Servicios de Sistemas Eléctricos	72	15	15	00
Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica	81	10	24	00
Servicios Eléctricos	83	10	18	00
Conservación de Energía	83	10	19	00

En los contratos aportados se deberán acreditar las siguientes condiciones en sus actividades contractuales, ítems de presupuesto y/o alcance:

A. En uno de los contratos aportados el proveedor debe haber suministrado un transformador trifásico igual o superior a 150KVA.

B. En uno de los contratos aportados diferente al del literal (A), el proveedor debe haber suministrado kit de protección para líneas de distribución 34.5KV.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar es la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación, y en el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal se tomará en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

NOTA 1: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato, o el acta de liquidación y/o certificación, suscrita por el funcionario competente, en dichos documentos deberá constar por lo menos:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato con su respectiva acta de liquidación, y Certificación, en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

D. FACTORES DE SELECCIÓN (SUBASTA INVERSA PRESECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN).

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad y que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la misma, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único criterio de selección, EL MENOR PRECIO OFRECIDO.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a la celebración de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato. Siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial, incluido IVA, señalado en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS (FORMULARIO No. 3) para el proceso de selección.

- **OFERTA ECONOMICA**

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido y/o demás impuestos que apliquen, según FORMULARIO 3-PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, los cuales no podrán superar los valores ponderados establecidos por la Entidad, en caso de no presentar oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica.

El sobre de la propuesta económica se debe presentar en sobre separado debidamente marcado (FORMULARIO 3 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS.

En los valores de los ítems, de la propuesta inicial de precios, se entienden incluidos en su totalidad, los costos y gastos en los que incurra el proponente para cumplimiento del objeto contractual, incluida la entrega en el lugar señalado y de conformidad con las especificaciones contenidas en el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones y contrato.

Todos los gastos no previstos en la oferta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El municipio de San Vicente del Caguán no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los valores consignados en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS (FORMULARIO No. 3), se harán en números enteros. Para redondear los valores de los ítems (todos) a enteros, se deberá aproximar al entero cercano hacia arriba a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50 o utilizando la función "redondear" del programa Excel asignando al número de decimales el valor de cero (0).

- **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Comité evaluador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará un Comité Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará, durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.

La ENTIDAD podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación y antes de la Audiencia de Subasta, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud de la ENTIDAD dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

Término De Evaluación

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 5 del presente estudio previo. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente

proceso de selección, la oferta más favorable para la ENTIDAD será la que ofrezca el menos precio, de acuerdo con la subasta inversa, como se encontrará más adelante.

- **COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta más favorable para la ENTIDAD será la que presente el menor precio, después de realizada la Subasta Inversa.

- **EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

No se aceptarán decimales en la propuesta económica. El valor del contrato a suscribir será el valor del presupuesto oficial y el valor de la propuesta económica se tomará para efectos de la subasta únicamente. Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos.

- **OFERTA UNICA.**

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes aquí establecidos y su valor no supere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en acatamiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **METODOLOGÍA.**

El menor precio se define a través de la Subasta Inversa.

La Audiencia de Subasta Inversa Presencial, se desarrollará en la fecha y hora indicadas en el cronograma del pliego de condiciones, con base en las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las que se desarrollan a continuación así:

1. Previo al inicio de la audiencia el comité evaluador verificará, la identificación de quien asiste a la audiencia de subasta, si es el oferente, representante legal de la firma o su apoderado, revisando el poder que lo acredita. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y realizar lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir con presentación personal.

2. Se instalará la audiencia de subasta inversa, la cual será presidida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el designado por ésta.

3. Se dará la palabra a los participantes, quienes podrán intervenir de acuerdo al orden de llegada a la audiencia, de acuerdo con el registro de asistencia, si tuviesen dudas respecto al procedimiento de subasta inversa presencial.

4. Se abrirán los sobres marcados con el No. 2, contentivos de las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados para participar en la subasta y el comité evaluador procederá a verificar la propuesta económica, constatando que ésta corresponda con las especificaciones técnicas ofrecidas, su valor inicial y el menor precio ofrecido.

5. Se comunicará a los participantes en la audiencia el porcentaje del margen mínimo de mejora de la oferta, el cual servirá de base para el inicio a los lances. El porcentaje de margen mínimo de cada uno de los lances, no deberá ser inferior al 1% respecto del menor precio ofertado en la ronda de lance inmediatamente anterior, o en el precio de arranque, según aplique. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el proponente pueda realizar un lance por un porcentaje mayor.

6. De forma aleatoria se asignará a cada proponente un código para participar en la subasta y se les entregará sobres y formularios en los que presentarán sus lances, consignando únicamente el nuevo porcentaje de margen de mejora de la oferta o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore el porcentaje ofertado.

7. Periodicidad de los lances: El término para realizar cada lance no podrá superar los tres (3) minutos y será señalado por el moderador de la audiencia.

8. En el caso que un proponente decida no participar en un lance, o no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica inicial o anterior (según el caso) de conformidad con el porcentaje establecido es su oferta económica definitiva.

9. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra, se tendrá como un lance no válido y la Entidad tomará como valor de la oferta el último lance válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

10. Finalizado el tiempo para realizar cada lance, se recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

11. La Entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado en cada lance.

12. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando posturas económicas durante la subasta, entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado, o con tachaduras.

13. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.

14. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el ofertado en la ronda anterior.

15. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

16. Finalizada la subasta, en caso de considerarlo necesario el comité evaluador podrá requerir al proponente que ofertó el último precio con el que se cerró la subasta, cuando el mismo pueda ser artificialmente bajo, con el fin de que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Oída las explicaciones, el comité recomendará a la entidad la adjudicación del proceso, en caso de que el valor de los ofrecimientos responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y que las mismas no pongan en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales.

17. Si al momento de iniciarse la audiencia de subasta no se presenta alguno de los oferentes habilitados, se tomará como porcentaje de descuento inicial de la oferta, el valor contenido en el Sobre No 2 - Propuesta Económica, más bajo.

18. Si después de iniciada la audiencia de subasta inversa, ingresa al recinto un proponente habilitado, podrá participar, siempre y cuando haya acreditado su identificación y realiza el lance antes de recibirse los sobres del lance inicial.

19. Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá a llegar a la Oficina Asesora jurídica la oferta económica final de manera discriminada donde se refleje el porcentaje final de mejora por cada uno de los ítems, la cual debe corresponder al valor ofertado en la subasta que lo hizo ganador.

-MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de San Vicente del Caguán informa a los interesados que el margen mínimo de mejora de ofertas DE CADA ÍTEM no deberá ser inferior e igual al uno por ciento (1%) de los precios ofertados por los oferentes, porcentaje por debajo del cual los lances no serán aceptables.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrá por no válidos y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

- CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.

b. Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado, según los lineamientos de la Guía No. G MOAB- 01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente.

(viii) Causales de rechazo

El municipio de San Vicente del Caguán rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Sean las propuestas presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma;
- Que el formulario No 1 sea modificado, o se encuentre sin firma original del oferente.
- Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.
- Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad.
- Cuando no allegue garantía de seriedad de la oferta

- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesade sociedad futura o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, enConsorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principiode selección objetiva.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condicióno modalidad.
- Cuando no se allegue junto con la propuesta, garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliegode condiciones.
- Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
- Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o no se diligencie en su totalidad.
- Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la Entidad, hasta el término de traslado de los informes de la evaluación, o dando respuesta esta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico,financiero, económico o técnico, según corresponda.
- Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta.
- Cuando la oferta haya sido evaluada no hábil en los términos citados en este pliego.
- Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta, resulte artificialmente bajo yanalizadas las explicaciones del proponente, la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que la propuesta económica pone en riego el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de resultar favorecido con la adjudicación
- Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o la unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales disciplinarios consanción de destitución o antecedentes judiciales consistente en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- Toda otra causa contemplada en la ley.
-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta queno afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento o hastala adjudicación.

(ix) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

(x) No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Judicial[2]	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente.	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecenci a o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractual es o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.
Probabilidad	3	2	2	2	2

[2] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

Impacto		3	2	2	2	5
Valoración		6	4	4	4	7
Categoría		Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?		Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario
Tratamiento / Controles a ser implementados		Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración.	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.
Impacto	Probabilidad	2	1	1	1	1
	Impacto	2	1	1	1	4
	Valoración del riesgo	4	2	2	2	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato

Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
	Periodicidad	2	1	2	Permanente	3

Descriptores[3]

Probabilidad			Impacto						Valoración						Categoría	
	Categoría	Valoración	Impacto						Impacto						Valoración del riesgo	Categoría
			Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así	Pertuba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. A	Afecta la ejecución del contrato sin alte	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así	Pertuba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando	8, 9 y 10	Riesgo extremo
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1														
	Improbable (puede	2														

[3] Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01

	ocurrir ocasionalmente)			nte	plicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	relbeneficio para las partes	permite la consecución del objeto contractual	sibilitando la consecución del objeto contractual		nte	plicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	relbeneficio para las partes	permite la consecución del objeto contractual	sibilitando la consecución del objeto contractual	6 y 7	Riesgo alto	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3													5	Riesgo medio	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4													2, 3 y 4	Riesgo bajo	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de	5	Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del	Los sobrecostos no representan más del 5	Genera un impacto sobre el val	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del	Los sobrecostos no representan más del 5	Genera un impacto sobre el val	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%			

	circunstancias)	

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			valor del contrato	% del valor del contrato	orden del contrato entre el 5% y el 15%		
			1	2	3	4	5

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			valor del contrato	% del valor del contrato	orden del contrato entre el 5% y el 15%		
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9

			C a si ci er to	5	6	7	8	9	10		

(xi) Garantías

1. Para el proceso de selección

Para el amparar los riesgos propios el proceso de selección el proponente deberá aportar póliza de seguros con las siguientes condiciones:

Riesgo	Garantía	Monto asegurado	Cobertura temporal
Incumplimiento de la oferta	Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso

2. Para el contrato

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes suministrados	Diez (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio: Deficiente calidad del servicio prestado en el desarrollo del contrato.	Diez (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar a los dos (02) siguientes a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del

contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del Contrato de prestación de servicios.

En caso, de la firma del acta de inicio con posterioridad a la aprobación de las pólizas, el contratista deberá ampliar la misma cubriendo el plazo de ejecución del contrato, así mismo, ocurre con las suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones del proceso a ejecutar. Las vigencias de los amparos de la póliza deben iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

(xii) Acuerdos comerciales

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, publicado en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

Acuerdo	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador, Honduras, Guatemala	Ley 1241 de 2008
Liechtenstein y Suiza	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional únicamente para proveedores de servicios, de acuerdo con la sección E.1.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	NO	NO
	Perú	Si	No	NO	NO

Chile		Si	No	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	No	NO	NO
Estados AELC		Si	No	NO	NO
Triángulo Norte	**Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	NO	SI
Unión Europea	**Reino Unido**	Si	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercia el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. S1 la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contracción.

De acuerdo con el anexo publicado por Colombia Compra Eficiente se encontró que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/umbrales_2020-2021.pdf.

Elaboró y aprobó[4]
YUDY VANESSA RIVAS HERNÁNDEZ
Secretario de Infraestructura

[4] Funcionario responsable directo de las condiciones técnicas establecidas, revisión y aprobación de los estudios previos.